RESOLUCIÓN S2. Nº...211....

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 22/2024 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD (L3 – RAPISCAN) – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E. – SEGUNDO LLAMADO" ID Nº 438.100. ----------

Asunción, 6 de agosto de 2024.-

VISTOS: La Resolución CSJ Nº 10.901 de fecha 20 de marzo de 2024 de la Corte Suprema de Justicia, por la cual se aprobó el Programa Anual de Contrataciones (PAC) para el Ejercicio Fiscal 2024, la Ficha Técnica elaborada por el ámbito solicitante, el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente al presente llamado, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 717 de fecha 29 de abril de 2024, el "Dictamen en Relación a la Metodología Utilizada para la Obtención de los Precios de Referencia" de fecha 24 de julio de 2024, el Acta de Reunión de Trabajo Nº 45 del Equipo de Mejora suscripta en fecha 31 de julio de 2024, el Dictamen UOC Nº 134 de fecha 31 de julio de 2024 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y ----------

C O N S I D E R A N D O:

El Artículo 160º de la Ley Nº 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", ha prescripto que dicha normativa entraría en vigencia a partir de la publicación del Decreto Reglamentario. En ese sentido, en fecha 14 de agosto de 2023, se ha publicado en la gaceta oficial el Decreto Reglamentario Nº 9823/23. ----------

En relación al presente llamado, que fuera incluido en el **PAC PRIORITARIO 2024,** cuyo Pliego de Bases y Condiciones está en proceso de aprobación se regirá por la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", considerando lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 4401/2023 que en su Artículo 206º menciona: "*...Vigencia: Esta reglamentación entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2024 y se aplicará a los procedimientos de contratación comunicados a la DNCP a partir del día siguiente de la aprobación del Plan Financiero, a excepción de los procedimientos con PAC prioritarios...*". ----------

Asimismo, en fecha 7 de marzo de 2024 la Unidad Operativa de Contrataciones realizó una consulta a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), en relación a los llamados cuyos Pliegos de Bases y Condiciones fueron elaborados de conformidad a la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", si los mismos podrían ser comunicados durante el mes de marzo de 2024. En ese sentido, la Dirección Nacional de Contrataciones respondió dicha consulta mencionando cuanto sigue: "*...Para todos los PAC Ad Referéndum publicados en el 2023, aplica la Ley 2051/03 y sus reglamentaciones...*"; por tanto, el presente llamado se regirá por la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". ----------

Por Resolución CSJ Nº 10.901 de fecha 20 de marzo de 2024, la Corte Suprema de Justicia aprobó el Programa Anual de Contrataciones (PAC) para el Ejercicio Fiscal 2024, incluyendo el PAC Nº 22, bajo la denominación **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD (L3 – RAPISCAN)",** el cual forma parte de las necesidades previstas de la Corte Suprema de Justicia, por un monto total (valor máximo a contratar) de **Gs. 2.000.000.000.-** (Guaraníes dos mil millones).----------

LUIS ALBERTO BENÍTEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

...//...

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

RESOLUCIÓN S2. Nº ..211....
(Continuación)
Asunción, 6 de agosto de 2024.-

...//...

Por Resolución S2. Nº 123 de fecha 11 de junio de 2024, el Consejo de Superintendencia resolvió **DECLARAR DESIERTO** el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 22/2024 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE SEGURIDAD (L3 – RAPISCAN) – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID Nº 438.100.**----------

Ante la declaración desierta del llamado, el ámbito solicitante a través de la Nota DFTI Nº 82 de fecha 18 de junio de 2024 del Departamento de Fiscalización Técnica de Instalaciones de la Dirección de Seguridad y Asuntos Internos, solicitó iniciar los trámites para la realización de un SEGUNDO LLAMADO; indicando cuanto sigue: "*...se informa que persiste la necesidad de realizar un nuevo llamado para ESCÁNERES CORPORALES, ESCÁNERES DE RAYOS X (L3) y DETECTORES DE EXPLOSIVOS (RAPISCAN). En virtud a lo expuesto, para la realización de un nuevo llamado se mantendría las mismas condiciones y especificaciones técnicas*". ----------

La Ficha Técnica elaborada por el ámbito solicitante requirió la realización del presente llamado; en dicha ficha constan los antecedentes que justifican los elementos estructurales del llamado. ----------

En fecha 24 de julio de 2024, la Unidad Operativa de Contrataciones, conjuntamente con el ámbito solicitante, elaboró el "Dictamen en Relación a la Metodología Utilizada para la Obtención de los Precios de Referencia", siguiendo lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 1890/2020. ----------

En fecha 31 de julio de 2024, se suscribió el Acta de Reunión de Trabajo Nº 45 del Equipo de Mejora, en la que consta la conformidad de los miembros con el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente al presente llamado, de acuerdo a lo establecido en la Resolución S2. Nº 14, de fecha 07 de marzo de 2024 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia. ----------

Se deja constancia que se ha emitido el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 717** de fecha 29 de abril de 2024, a fin de certificar la disponibilidad de fondos suficientes para cubrir los compromisos a ser asumidos en el marco del presente llamado. ----------

La Unidad Operativa de Contrataciones ha procedido conforme lo establece la Ley Nº 2.051/2003, observando que la modalidad se encuadre a lo establecido en el Artículo 16º Inciso a), el cual menciona entre otros: "...*Licitación Pública Nacional: para contrataciones que superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos*", cumpliendo con lo establecido en el **Artículo 7º del Decreto Reglamentario Nº 2.992/19**, en cuanto a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, el cual se ha adecuado al Estándar aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. ----------

Asimismo, se ha observado lo dispuesto en el Artículo 33º del Decreto Reglamentario Nº 2.992/19 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece: "...*La elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC), en coordinación con las dependencias solicitantes.* ...//...

RESOLUCIÓN S2. Nº ...211...
(Continuación)
Asunción, 6 de agosto de 2024.-

...//...

Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC) deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante, esta aprobación podrá ser delegada mediante disposición expresa...". ----------

Por otra parte, la Unidad Operativa de Contrataciones, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 20º de la Ley Nº 2.051/03, modificado por el Artículo 1º de la Ley Nº 3.439/07 "QUE MODIFICA LA LEY Nº 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y lo establecido en el **Artículo 7º del Decreto Reglamentario Nº 2.992/19,** ha encomendado al Departamento de Licitación la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, en coordinación con el ámbito solicitante, de conformidad a los parámetros legales.----

Cabe destacar, que el llamado se realiza bajo la modalidad complementaria de **SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA,** a fin de aprovechar las ventajas ofrecidas por el Sistema Electrónico de las Contrataciones Públicas e incentivar la competencia entre los oferentes. ----------

Por **Dictamen UOC Nº 134** de fecha 31 de julio de 2024, la Unidad Operativa de Contrataciones mencionó que se han cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, por lo tanto recomendó que: *"...**se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y se autorice el llamado en la modalidad prevista**. Salvo mejor parecer.".* ----------

La Ley Nº 609/95 *"Que Organiza la Corte Suprema de Justicia"* dispone en su Artículo 23º Inciso b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: *"b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial".* ----------

La Acordada Nº 1.453 de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia *"Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría Nº2 de dicho órgano".* ----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el ----------

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E :

ART. 1°: **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 22/2024 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD (L3 – RAPISCAN) – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERENDUM – SBE – SEGUNDO LLAMADO" ID Nº 438.100.** ----------

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CONSEJO SUPREMA DE JUSTICIA

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

...//...

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

RESOLUCIÓN S2. Nº ...211...
(Continuación)

Asunción, 6 de agosto de 2024.-

...//...

ART. 2°: **AUTORIZAR** el llamado respectivo en la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, su publicación en un diario de gran circulación de la República del Paraguay a determinarse por la Unidad Operativa de Contrataciones y a través de la Página de Internet de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas - DNCP: www.contrataciones.gov.py. ----------

ART. 3°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites pertinentes, estando autorizada a fijar las fechas y plazos de la Convocatoria. ---------

ART. 4°: **ANOTAR**, registrar y notificar. ----------

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Ante mí:

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

PODER JUDICIAL
SECRETARIA Nº 2
CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MESA DE ENTRADA Nº: 1521
FECHA: 06 AGO. 2024 HORA: 13:00
FIRMA: ACLARACION:

Lic. María Olga Peralta Ch.
U.O.C.
Corte Suprema de Justicia